

Decisión 78/2014 del Consejo Audiovisual de Andalucía por la que se requiere el cese de comunicaciones institucionales que publicitan logros de gestión de la Junta de Andalucía en el prestador privado 8 TV El Puerto.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado en el prestador privado 8TV El Puerto (Unión Andaluza de Televisiones Locales, Unatel), en el canal digital 52 de la demarcación de Chiclana de la Frontera, la emisión de publicidad institucional con la finalidad de destacar los logros de gestión de la Junta de Andalucía, que es quien suscribe la pieza.

Los dos formatos de publicidad institucional detectados se han emitido a lo largo del día 10 de noviembre en los siguientes intervalos horarios:

Hora inicio	Hora fin	Duración	Versión
10/11/2014 18:26:20	10/11/2014 18:27:09	00:00:49	1
10/11/2014 12:27:08	10/11/2014 12:27:57	00:00:49	2
10/11/2014 1:28:31	10/11/2014 1:29:20	00:00:49	2


Los contenidos publicitarios de carácter institucional se presentan como piezas independientes dentro de bloques publicitarios debidamente señalizados durante la emisión de la programación. En todos los casos se trata de publicidad de la Junta de Andalucía en la que se destacan distintos logros de gestión sanitaria en la provincia de Cádiz.

Las dos versiones analizadas comienzan y finalizan con el logotipo de la Junta de Andalucía, y durante sus 49' de duración se mantiene, en menor tamaño, en la esquina superior izquierda de la pantalla.

El mensaje de los anuncios hace hincapié en la diferencia existente entre el Gobierno andaluz y el de otras comunidades, apareciendo el primero como garante de derechos supuestamente eliminados por el segundo grupo, afirmándose que la Junta de Andalucía no privatiza ni cierra hospitales. El tono elogioso a la gestión del gobierno andaluz (en contraposición a la de otras comunidades) se destaca con afirmaciones como las que se destacan en las siguientes transcripciones:



Código Seguro De Verificación:	dAPlnG0dWYLHJ360063jVA==	Fecha	05/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/dAPlnG0dWYLHJ360063jVA==	Página	1/4



Versión 1: *El gobierno de la Junta de Andalucía es diferente, por eso trabaja para construir nuevos hospitales y reforzar el sistema público, mientras que en otras comunidades se privatizan o se cierran centros. En Andalucía, los compromisos se cumplen. Así, tal y como prometió la presidenta, Susana Díaz, en el año 2015, los presupuestos de la Junta de Andalucía incluyen casi 6 millones de euros para culminar las obras del Hospital de Alta Resolución de Vejer. El BOJA ya ha publicado también la licitación de estas obras, para las que se ha destinado una inversión total de 22 millones de euros. La Junta de Andalucía apuesta por la sanidad pública en la comarca de La Janda. Gobernamos pensando en las personas. Junta de Andalucía.*


Versión 2: *Andalucía apuesta por la sanidad pública. La Junta de Andalucía ni privatiza ni cierra hospitales, sino que aumenta su red sanitaria con otros tres en la provincia de Cádiz. El Hospital de San Fernando ya funciona como público después de que el gobierno andaluz haya evitado su cierre. Desde el 1 de octubre, más de 300 profesionales atienden a la población de San Fernando y su entorno en este nuevo hospital del Servicio Andaluz de Salud que seguirá aumentando sus servicios. A él se sumarán los hospitales de La Línea y de Vejer, que estarán terminados en el año 2015. La Junta da respuesta a los ciudadanos y cumple sus compromisos. Andalucía apuesta por la sanidad pública. Junta de Andalucía.*

En conclusión, los informes técnicos del Consejo acreditan suficientemente que se trata de publicidad institucional que destaca los logros de gestión de la Junta de Andalucía.

1. La publicidad institucional es una modalidad de publicidad al servicio de las Administraciones públicas que utiliza las técnicas de la publicidad comercial para difundir sus mensajes. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la actividad publicitaria de los ayuntamientos se rige por lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, que regula la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, así como por las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley estatal 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional que, dado su carácter de legislación básica, es aplicable al conjunto del Estado.

El artículo 4. 1 a) de la Ley 29/2005 prohíbe expresamente promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por las administraciones públicas. Esta prohibición persigue que la publicidad institucional, financiada con dinero público, no se utilice como vehículo para la realización de acciones propagandísticas de quien gobierna, de forma que sólo sea utilizada para informar a los ciudadanos de los servicios públicos que prestan y de todo aquello que pueda ser necesario para que ejerzan sus derechos y cumplan sus deberes. Es decir, la publicidad institucional debe estar siempre orientada hacia el interés general de sus destinatarios, los ciudadanos.



Código Seguro De Verificación:	dAPlnG0dWYlHJ360063jVA==	Fecha	05/01/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/dAPlnG0dWYlHJ360063jVA==	Página	2/4		

Esta prohibición no impide desplegar una actividad publicitaria dirigida, exclusivamente, a informar con carácter general, sobre los proyectos y resultados en la gestión pública, como dispone el art. 3 i) de la ley andaluza. Ahora bien, esa actividad ha de ser puramente informativa, desprovista de todo matiz laudatorio.

Asimismo, esta actividad publicitaria deberá desarrollarse con respeto a los principios de igualdad, objetividad, veracidad e imparcialidad, y no debe cuestionarse, implícita o explícitamente, a otras instituciones, entidades o personas.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía es, de acuerdo a las competencias legalmente atribuidas, la autoridad competente en nuestra comunidad autónoma para requerir el cese de las comunicaciones emitidas en prestadores del servicio de comunicación audiovisual que vulneren lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional.

Entre las funciones del Consejo está la solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancia de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida; y, cuando proceda, disponerlo, de conformidad con la legislación aplicable y en los supuestos que la misma establezca (art. 4.15 Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo), y la de vigilar el cumplimiento de lo establecido (...) en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y publicidad (art. 4.21 Ley 1/2004).


Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, la comunicación comercial audiovisual, además de estar supeditada a las prohibiciones previstas en la misma, también está sometida a las prohibiciones previstas en el resto de normativa relativa a la publicidad. Por tanto, ante cualquier actividad de publicidad institucional que incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 4 de la Ley 29/2005, la autoridad audiovisual debe efectuar un requerimiento de cese y el prestador habrá de cesar en la emisión de tal comunicación comercial al primer requerimiento de la autoridad audiovisual, de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 7/2010. De no atender este requerimiento, el prestador podría incurrir en una infracción administrativa, por incumplimiento de una decisión de la autoridad audiovisual.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 16 de diciembre de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 17 de diciembre de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir a la entidad Unión Andaluza de Televisiones Locales, Unatel (8 TV El Puerto), el cese de la publicidad institucional que resalta logros de la Junta de Andalucía, de



Código Seguro De Verificación:	dAPlnG0dWYlHJ360063jVA==	Fecha	05/01/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/dAPlnG0dWYlHJ360063jVA==	Página	3/4		

conformidad con el artículo 61.2 párrafo segundo, por tratarse de publicidad prohibida, de acuerdo con el artículo 18.7 de la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA).

SEGUNDA.- Advertir de que la publicidad institucional que destaque los logros de gestión o los objetivos alcanzados por las administraciones públicas está prohibida. De no atender tal requerimiento, el prestador de servicio de comunicación audiovisual podría incurrir en una infracción administrativa, por incumplimiento de una decisión de la autoridad audiovisual.

TERCERA.- Notificar esta decisión a la entidad Unión Andaluza de Televisión Locales, Unatel (8 TV El Puerto) y a la Dirección General de Comunicación Social, adscrita a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano



Código Seguro De Verificación:	dAPlnG0dWYlHJ360063jVA==	Fecha	05/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/dAPlnG0dWYlHJ360063jVA==	Página	4/4

